

El Consejo Extraordinario 3. de Oct.^{re} de 1774.

G J 671

Archivo General
de Simancas.

f.º 201

Expone que à consulta vnia de A. de Mayo de 1769
se dignò V. M. aplicar el Colegio, que en la Ciudad
de Avila poseian los Individuos de la extinguida
Compañia, para establecim.^{to} de Seminario Clerical,
donde se instruiseran en los Ritos sagrados los que dese-
asen pasar al Sacerdocio, y para correccion de Ecle-
siasticos de mal exemplo; y en Igleria para que se
trasladase à ella la Parroquia de S.^{to} Thomas, ane-
jándole aquel Obispo el territorio respectivo,
y reduciendo la antigua à lugar profano, para
edificar en ella habitaciones redimibles à benefi-
cio de la nueva Parroquia: mandando al mismo
tiempo proporcionar, fuera de dho Colegio, otras y
habitaciones para los Maestros de primeras Letras,

Latinidad, y Rhetorica, mediante la erección que
su permanencia ocasionaria al referido Seminario; à
cuios se expedieron las R.^{as} Cédulas correspond., come-
tiendo su execucion à aquel Obispo, y al Comisionado
de Temporalidades; à quienes repitió este encargo el
Consejo en 15. de Enero de 1772. à fin de que llevaran
à efecto con la brevedad posible lo prevenido en dhas
R.^{as} Cédulas, y diesen cuenta en el termino de
quince dias de haverla executado, proponiendo los
medos practicos de conseguir su exito.

Las enves consecuencia expusieron el Comis.
nado, y el Vicario del Obispo, por ausencia de este,
no poderse erigir el Seminario por falta de fondo;
ni hallarse el Cura y Beneficiados de la Parroquia
de S.^{to} Thomas con medios para cubrir su traslacion,
y las obras que debian preceder à ella, añadiendo
podria remediar esta falta, dando por su justo valor

à alguna Iglesia rica, una Custodia preciosa que ha-
via en la de los Ex-Jesuitas, è invirtiendo en produc-
to en el reparo de los edificios, y obras necesarias para
la traslacion: En cuya vista, previno el Consejo al
mismo Comisionado tratara con aquel Obispo sobre
el medio mas adecuado y suave que hubiese para
llevar à efecto dhas aplicaciones; è insinuò al Obispo
el que habian propuesto otros Prelados en iguales
circunstancias.

Archivo General
de Simancas.

Lue en este estado, y sin llegar el caso de ve-
rificar las aplicaciones resueltas, propuso el Obispo,
con fecha de 11. de Marzo de este año, se aplicara à su
Mesa el edificio del Colegio, para reducirle à Pala-
cio Episcopal; y el Ayuntamiento de aquella Ciu-
dad solicitò en 30. de Abril siguiente, se establecie-
ra en dho Colegio la nueva Junta, ò Maestran-
za militar, mandada erigir en ella, para oficiales

de los Cuorpos del Exercicio, por no haver otro Edificio con iguales comodidades y proporciones.

Lue el Consejo mandò pasar este Expediente al Fiscal de V. M. D.ⁿ Pedro Rodriguez Campomanes, quien en vista de el expuso en 5. de Maio, que la traslacion venuelta por V. M. de la Parroquia de S.^{to} Thomas, à la Iglesia de aquel Colegio, no se havia verificado por falta de fondos de aquella, y no haver tampoco posibilidad de hacerse à costa de los participes en Diezmos, segun havia informado el Provisor en 22. de Enero de 1772. Lue en la Iglesia del Colegio havia una Custodia de bastante valor, la que podria cederse à dha Parroquia, con todos los Ornamentos, y Vasos sagrados, en recompensa de los gastos que necesitaba hacer para la traslacion; encargandose este estrecham.^{te} al Gobernador del Obispado, para que procurase remover qualesquier obstaculos, à fin de llevar à debida cumplim.^{to} dha traslacion, pro-

de Simancas.

fanandose con los ricos acostumbrados el sitio de la anai-
gua Iglesia, dejandola à beneficio de la misma Parroquia,
para su maior dotacion, y dando cuenta al Consejo de lo
que adelantase en este asunto, por ser reparable el
atraso y poco zelo, que en ello ve advertia contra las
intenciones de V. M., no estando en arbitrio del
Consejo el llevarlo à efecto por si, por depender de la
autoridad Eclesiastica; persuadiendose el Fiscal ten-
dria cumplido efecto en consecuencia de la Orden
que proponia, y de que tambien deberia avisarle al
Comisionado para que por su parte contribuyese à este
objeto, facilitando los auxilios necesarios, sin per-
der de vista este asunto, informando tambien al
Consejo de lo que ocurriera y adelantase; y cumpli-
das las cargas espirituales, si algunas no lo ereu-
viesen: lo que se hiciese desde luego, y embiase testi-
monio al Consejo separadamente. Que el Colegio,
ò Universidad sea aplicado para Seminario, y se harran

Repetido al Obispo, è indicado los medios de que podria valerle para su dotacion, y tampoco havia tenido efecto, ni parecia poderlo tener, segun se inferia della Carta de N. de Mayo de este año, en que solicita aquel Prelado se le ceda para su habitacion, y Casas Episcopales, estando pronto à renunciar las que le pertenescen, à favor de las Temporalidades; cuyas Casas no rendirian producto alguno, y seria un nuevo cuidado, sin lograrla utilidad publica en la aplicacion de dha Vivienda material del Colegio. Fue D.ⁿ Juan Joseph Ramirez del Castillo, Abogado de aquella Ciudad, hecho cargo de la ruina que amenazaba el Edificio por no estar habitada, creia seria util establecer en él una R.^l Audiencia, que podria erigirse sin dependir del Tronco. Fue el Intendente represento en 17. de Mayo de este año, las quiebras, que iba padeciendo este Edificio, y la ruina que amenazaba, estando en la general

peruasion de que no se verificaria el destino à que era
aplicado, y lo hizo presente al Consejo, para que se toma
se providencia. Fue ultimam^{te} la Ciudad en 30. de
Abril expuso lo mismo que el Intendente, y pidió
destinase dho Colegio para el establecim^{to}. de la Escuela
militar, reparandose, y manteniendose de cuenta
de la R.^a Hacienda, à cuyas expensas se iba à fundar
en dha Ciudad de Avila. Que la Vivienda en si
misma es profana, y una Escuela de Milicia, no
solo interesa la Defensa de la Patria, sino tambien
el ventimiento de la Religion, y las buenas costum
bres de los Militares, à mas del acrecentam^{to} de la
Ciudad de Avila, que ahora se halla casi despo
blada y desierta. Que este pio destino, que no debia
confundirse con el de Quartetes, u otros semejantes,
se podria comunicar al Comisionado, remitiendole
Copia de lo representado por la Ciudad, y lo mismo pa-

dris. avisarle al Gobernador el Obispo, para que digeron
su dictamen separadam^{te}, confirmando entre si, con noti-
cia de los antecedentes, motivos por que no tuvo efecto
el destino anterior, y utilidad del que proponia la
Ciudad, con lo demas que se les ofreciere; de suerte
que pudiese ser habilitada quanto antes, para pre-
caver con el efectivo destino, la ruina que ame-
naza, y constaba uniformem^{te}. Justificada en el
Expediente, para poder consultar à V. M. con la
devida instruccion; volviendose à pasar los autos
al Fiscal unido que fuesen dho. Informes.

Fue visto por el Consejo la Respuesta Fiscal an-
tecedente, acordò en 9. de Junio, que allanandose el
Cura de la Parroquia de S. Thomas à costear su
traslacion à la Iglesia del Colegio, y las obras que
era necias, con la condicion de hacerla en el
termino de quince meses, y obligandose el Cura à re-
nueva bien reparada, se le entregara la Custodia

Archivo de Simancas

preciosa que tenían los Sepulchros, con todos los demás
Ornamentos, y Vasos sagrados existentes en recompen-
sa de todo ello; y que se pusiera Certificación, como se
hizo, de lo que resultare à cerca de la R.^l Orden, en cuya
virtud se desalojaron los Cavalleros de Guandía, Malona,
que existieron en los que fueron Colegio de Alcalá, y
Ocaña, mandando V. M. por ella, ni estos, ni otros
volvieran à servir mas de Lusitania; para todo lo
qual se expidieron las Ordenes convenientes al Comi-
sionado, y al Governador del Obispado, por ausencia
de este Prelado, previniendole ^{te} reparadame informan-
ran lo que se les ofreciera y pareciera, sobre la
instancia introducida por el Ayuntamiento de dicha
Ciudad: En cuya consecuencia consideraron, haver el
Cura y Beneficiados de dicha Parroquia aceptado la
gracia, y obligaciones acordadas por el Consejo; è in-
firmaron ser val à aquel Comen, y à los Oficiales

el Establecim^{to} de la Escuela militar en el Colegio, en
quanto se evitaria la incomodidad que actualm^{te} ex-
perimentean en el Alofamientos, por no haver Casas
desocupadas y decentes donde colocarlos.

Fue buelto al Jirial, con lo que expuso, acordó el
Consejo en V. de Set^{re} ultimos, se repitiesen Ordenes,
para que en el termino de un mes executaran, y
formalizaran la traslacion de dha Parroquia, remi-
tiendo Testimonio que lo acreditara, à cuios fin se di-
ron las conveniencias al Gobernador del Obispado, y al
Comisionado de Temporalidades, añadiendo à este, in-
formara, si conforme à lo prevenido por la R.^l Ce-
dula de aplicacion, havia llegado el caso de propor-
cionar fuera del Colegio habitaciones à los Precepto-
res y Maestros, en que forma, y quien lo costaba,
y en su cumplimiento expuso tener todos ellos Casas
de arriendos, como qualquiera otro Vecino, pagando
el alquiler de las consignaciones que les creian

señaladas.

Archivo General
de Simancas.

El Consejo Extraordinario en vista de todo, y de lo expuesto por el Fiscal, es de dictamen, se destine à la Enseñanza pública el expresado Colegio de Avila, subsistiendo en él para este fin las aulas de latinidad, y Magisterio de primeras Letras, y dándose al Maestro, y Catedráticos habitaciones dentro de él; y que en el resto del Edificio se ponga la Enseñanza de Mathematicas, y demas correspondiente à la Escuela militar establecida no^{te}rrimam^{te} en aquella Ciudad; lo qual cree el Consejo no se opona à la R.^{ta} Resolución en que mandò V. M. que los Colegios de los expresados Individuos à la extinguida Compañia, no sirviesen mas de Cuarteles para las Tropas de su Exercito, mediante à que este nuevo destino es tambien de pública Enseñanza, y con utilidad de Vecindario de Avila, y de la defensa de la Religión, y del Estado.

Fuere el Rey, se escribió al Obis.

no, refiriendole lo que se corrigió extraord.^o y rogóse
en esta consulta, y que resultando de ella la soli-
citud, que hizo para q.^o se aplicase ala suya el edi-
ficio del colegio, afin de reducirlo á Palacio episco-
pal, ha parecido á. S. M. que pudiera concederle y
el actual Palacio suyo para el destino de la
Academia militar, y así exponga lo q.^o se le
oficiere y pareciere.

Yo por Cirta de Obispo de Sevilla en 19. de Oct.^{re} de 1774.

El Obispo en su Respuesta de 23. de Nov.^{re} dice, que se
resigna, y condesciende absolutam.^{te} con las pidiéras y peticiones
de V. M. asegurando que si se digna conce-
derle aquel Colegio, le recibirá con mucho gusto con las
más respetuosas muestras de agradecim.^{to} á la clemencia
de V. M. Que si esto tuviere efecto está pronto el
Obispo á ceder con las solemnidades necesarias el Pala-
cio de la Alcaza para el fin que V. M. desea; pero que
en uno y otro edificio se hace preciso ganar bastante.

En vista de la resp.^{ta} del Obispo viene el Rey en conce-
derle el edificio del colegio, y el Palacio q.^o cede
se aplique ala Escuela militar en la forma que
se acuerda. Yo en 23. de Dic.^{re} de 1774.